



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL QUE OPERA EN EL AREA DE
TRÁMITE DOCUMENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 004 2007-Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 29 ENE. 2007

VISTOS;

Los Informes Nº 133-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 12 de diciembre de 2006, Nº 136-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 21 de diciembre de 2006, Nº 001-2007-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 3 de enero de 2007 y Memorándum Nº 002-2007-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 4 de enero de 2007, todos de la Oficina de Seguridad Integral; la Carta s/n de fecha 2 de enero de 2007 del Contratista; y los Informes Nº 1616-2006-GRC/GAJ de fecha 14 de diciembre de 2006 y Nº 022-2007-GRC/GAJ-CMB de fecha 5 de enero de 2007, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 002-2006-REGION CALLAO – "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" de fecha 3 de enero de 2006, la Entidad y la empresa VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA) regulan los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" por un monto de S/. 1'072,944.96 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, y se iniciará a partir de la notificación de la conformidad a la verificación de la existencia y operatividad de los equipos y recursos asignados al servicio, lo cual se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales de la fecha de suscripción del contrato;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 168-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 1 de agosto de 2006, se resuelve Aprobar el Adicional Nº 01 al Contrato a que se hace referencia en el considerando precedente por S/. 150,831.90 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, suscribiéndose para ello la Addenda correspondiente;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Seguridad Integral concluye y recomienda a la Gerencia General que disponga en calidad de urgente, la Ampliación de Plazo al Contrato ya referido por un plazo de tres (3) meses, en tanto se realice el proceso correspondiente para la nueva contratación del mencionado servicio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de Vistos, concluye que la Oficina de Seguridad Integral deberá pronunciarse respecto de la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad: como Adicional hasta por un monto de S/.10,109.84 (DIEZ MIL CIENTO NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES) saldo del 15% del contrato original luego de deducir el monto del Adicional Nº 01 antes referido; ó como servicio complementario, el mismo que puede ser contratado hasta por el 30% del monto contratado originalmente, una vez concluido el plazo de ejecución;



COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN LA LEY
DE LA CIUDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario Callao
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 004 2007-Gobierno Regional del Callao - GGR

Que, con documento de Vistos, la Oficina de Seguridad Integral pone en conocimiento de la Gerencia General Regional que, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento favorable para llevar a cabo la Contratación Complementaria al Contrato Nº 002-2006-REGION CALLAO – "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA", en tanto dure el proceso de selección para la contratación de dicho servicio correspondiente al año 2007;

Que, con Carta s/n de fecha 2 de enero de 2007, el Contratista VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA) manifiesta que a efectos que la Entidad no quede desfasada en la ejecución de las labores de vigilancia, se encontrarán a entera disposición, en caso de ampliar el servicio mediante Addenda Complementaria, manteniendo los términos de referencia así como la vigencia de los precios, documento suscrito por su Gerente General;

Que, la Oficina de Seguridad Integral con Informe de Vistos, solicita la Cobertura Presupuestal para la contratación complementaria del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA", hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, equivalente a S/. 321,883.49 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES) o hasta la suscripción del contrato con el nuevo proveedor del servicio, trámite que se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con documento de Vistos, la Oficina de Seguridad Integral complementa lo expresado en sus Informes Nº 133-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI y Nº 136-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI, manifestando que la fecha de finalización del Contrato Nº 002-2006-REGION CALLAO – "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" es el 5 de enero de 2007;

Que, las adquisiciones o contrataciones complementarias son todas aquellas que servirán para complementar una meta programada que, por razón debidamente justificada no fueron objeto del contrato original. Constituyen un incremento de la prestación, con la misma prestación;

Que, el artículo 236º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, el acápite i. del numeral 7.2 del artículo 7º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;





ESTE DOCUMENTO ES
OPORTUNO QUE OBRAR EN EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 004 2007-Gobierno Regional del Callao - GGR

Que, el numeral 26.2 del artículo 26º de la norma acotada en el párrafo precedente hace mención a que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier acto de las Entidades que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autorizó el acto. Lo antes expuesto es concordante con el artículo 19º de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, en el presente caso se observa que cumple con los requisitos establecidos en las normas glosadas, razón por la que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo, haciendo la salvedad que para el correspondiente pago, el área responsable deberá cumplir con obtener y tramitar la asignación de recursos necesarios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de Vistos señala que, de los documentos que obran en el expediente, así como de los informes emitidos por las áreas responsables, se concluye que se ha cumplido con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al presente caso, razón por la que dicha Gerencia se pronuncia por APROBAR, por los fundamentos expuestos, la Contratación Complementaria del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con el Contratista VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA) con arreglo a las Bases, Especificaciones Técnicas y Propuesta Técnica y Económica presentada y que forman parte integrante del Contrato Nº 002-2006-REGION CALLAO - "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" de fecha 3 de enero de 2006, a partir del 6 de enero de 2006, hasta por la suma de S/. 321,883.49 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES), que constituye el treinta por ciento (30%) del monto original o hasta la suscripción del contrato con el nuevo proveedor del servicio, debiendo expedirse el acto administrativo respectivo, así como la suscripción de la Addenda correspondiente, en razón de lo estipulado por el numeral 1.10 del numeral 1 y numeral 2. del Artículo IV del Título Preliminar; y de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.;

De conformidad a lo normado por los Decretos Supremos Nºs 083-2004-PCM y 084-2004-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y su Reglamento y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR del 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Oficina de Seguridad Integral y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos, la Contratación Complementaria del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD

REGION CALLAO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION CALLAO
GAJ

111



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 004 2007-Gobierno Regional del Callao - GGR

DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con el Contratista VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA) con arreglo a las Bases, Especificaciones Técnicas y Propuesta Técnica y Económica presentada y que forman parte integrante del Contrato Nº 002-2006-REGION CALLAO - "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" de fecha 3 de enero de 2006, a partir del 6 de enero de 2006, hasta por la suma de S/. 321,883.49 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES), que constituye el treinta por ciento (30%) del monto original o hasta la suscripción del contrato con el nuevo proveedor del servicio, siendo necesario que para el correspondiente pago, el área responsable deberá cumplir con obtener y tramitar la asignación de recursos necesarios..

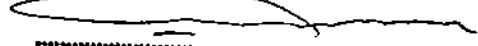


ARTICULO SEGUNDO.- SUSCRIBIR, el Addenda Nº 02 al CONTRATO Nº 002-2006-REGION CALLAO - "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" de fecha 3 de enero de 2006, para la Contratación Complementaria del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE CEDE EN EL AÑO 2007
AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléf. 5755533 - 5755500 - 4845100

ESTE TIPO DE PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO-IMPRESO Y DEBE SER ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ADDENDUM N° 02 AL CONTRATO N° 002-2006-REGION CALLAO - SERVICIO DE PROTECCION,
SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

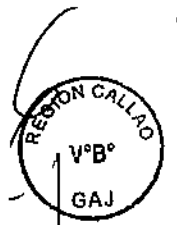
Conste por el presente documento, el Addendum N° 02 al **CONTRATO N° 002-2006-REGION CALLAO - SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, de fecha 3 de enero de 2006, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2007-Región Callao-PR de fecha 1 de enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, y de la otra parte la empresa **VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA)**, con R.U.C. N° 20375937884, Teléfonos N°s 265-9935 Y 471-3298, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Calle Torre de la Merced N° 242, Urbanización Santa Catalina - La Victoria, debidamente representado por el señor **Edgardo Angulo Weill**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07818580, autorizado según poder inscrito en la Partida N° 3021623 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, en los términos y condiciones siguientes:



Edgardo Angulo Weill
Gerente General S.A.C.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante Contrato N° 002-2006-REGION CALLAO - "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" de fecha 3 de enero de 2006, la Entidad y la empresa VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA) regulan los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" por un monto de S/. 1'072,944.96 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, y se iniciará a partir de la notificación de la conformidad a la verificación de la existencia y operatividad de los equipos y recursos asignados al servicio, lo cual se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales de la fecha de suscripción del contrato.
- Con Resolución Gerencial General Regional N° 168-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 1 de agosto de 2006, se resuelve Aprobar el Adicional N° 01 al Contrato a que se hace referencia en el numeral precedente por S/. 150,831.90 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, suscribiéndose para ello la Addenda correspondiente.
- Mediante INFORME N° 133-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 12 de diciembre de 2006, la Oficina de Seguridad Integral concluye y recomienda a la Gerencia General que disponga en calidad de urgente, la Ampliación de Plazo al Contrato ya referido por un plazo de tres (3) meses, en tanto se realice el proceso correspondiente para la nueva contratación del mencionado servicio.
- La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 1616-2006-GRC/GAJ de fecha 14 de diciembre de 2006, concluye que la Oficina de Seguridad Integral deberá pronunciarse respecto de la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad: como Adicional hasta por un monto de S/.10,109.84 (DIEZ MIL CIENTO NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES) saldo del 15% del contrato original luego de



409

deducir el monto del Adicional N° 01 antes referido; ó como servicio complementario, el mismo que puede ser contratado hasta por el 30% del monto contratado originalmente, una vez concluido el plazo de ejecución.

- Con INFORME N° 136-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 21 de diciembre de 2006, la Oficina de Seguridad Integral pone en conocimiento de la Gerencia General Regional que, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento favorable para llevar a cabo la Contratación Complementaria al Contrato N° 002-2006-REGION CALLAO – "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA", en tanto dure el proceso de selección para la contratación de dicho servicio correspondiente al año 2007.
- Con Carta s/n de fecha 2 de enero de 2007, el Contratista VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. (VIUNSA) manifiesta que a efectos que la Entidad no quede desfasada en la ejecución de las labores de mensajería, se encontrarían a entera disposición, en caso de ampliar el servicio mediante Addenda Complementaria, manteniendo los términos de referencia así como la vigencia de los precios, documento suscrito por su Gerente General.

La Oficina de Seguridad Integral con INFORME N° 001-2007-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 3 de enero de 2007, solicita la Cobertura Presupuestal para la contratación complementaria del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA", hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, equivalente a S/. 321,883.49 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES) o hasta la suscripción del contrato con el nuevo proveedor del servicio, trámite que se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Con INFORME N° 002-2007-REGION CALLAO/GGR-OSI de fecha 4 de enero de 2007, la Oficina de Seguridad Integral complementa lo expresado en sus Informes N° 133-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI y N° 136-2006-REGION CALLAO/GGR-OSI, manifestando que la fecha de finalización del Contrato N° 002-2006-REGION CALLAO – "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" es el 5 de enero de 2006, siendo el requerimiento de contratación complementaria por el 30% del monto del contrato original.

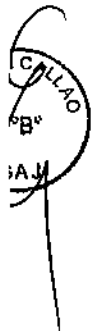
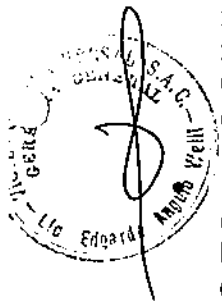
CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO

Es materia de la presente Addenda, la Contratación Complementaria al CONTRATO N° 002-2006-REGION CALLAO – "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" de acuerdo a las consideraciones expuestas en los documentos que forman parte integrante del expediente que sustenta el presente documento.

En el presente caso el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM prevé las formalidades exigidas para las contrataciones complementarias, lo que se ha cumplido conforme se observa de los antecedentes.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA: PRESTACION COMPLEMENTARIA

Las partes acuerdan aprobar la prestación complementaria del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" hasta por un monto ascendente a la suma de S/. 321,883.49 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES) que representa el treinta por ciento (30) del contrato original, o hasta la suscripción del contrato con el nuevo proveedor del servicio.



106

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA: PLAZO DE EJECUCION

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución de la presente prestación adicional se computará a partir del 6 de enero de 2007 y tendrá vigencia hasta cubrir el monto por servicios prestados ascendente a la suma de S/. 321,883.49 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES), ó la suscripción del contrato con el proveedor del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA" para el año 2007, en cuyo caso el presente contrato se dará por culminado al día siguiente de dicha suscripción, procediéndose a la liquidación del mismo.

Esta contratación complementaria implica que EL CONTRATISTA extenderá una Carta Fianza de fiel cumplimiento por el importe de S/. 32,188.35 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 35/100 NUEVOS SOLES), con una vigencia hasta la conformidad de la última prestación pactada.

CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Las PARTES dejan expresa constancia que las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO N° 002-2006-REGION CALLAO – del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 ENE. 2007

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

VIUNSA S.A.C.

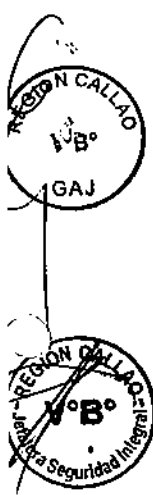
Lic. EDGARDO ANGLADE MEILL
GERENTE GENERAL

p. "GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"

p. "EL CONTRATISTA"

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NOTA AL SEÑOR QUE OTRA ES LA
COPIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



102